

Acta de la sesión ordinaria No. 018-2019

Acta de la sesión ordinaria número 018-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con quince minutos del día trece de mayo del dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: **Juan Pablo Barquero Sánchez** representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Rosibel Villalobos Navarro** y **Milena Mena Sequeira**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Invitados: **Javier Navarro Navarro**, Asesoría Jurídica.
Melissa Alvarado Díaz, analista de Financiamiento Comunitario.

Ausente con excusa: **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía.
María del Rosario Rivera, representante de la Unión Nacional.

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 016-2019.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 017-2019
4. Reclamos Administrativos del Fondo por Girar 2% ISR.
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.
6. Discusión y aprobación de proyectos.
7. Asuntos Varios.

ACUERDO No. 1

En ausencia del señor Víctor Barrantes Marín, el Consejo resuelve que presida la sesión el señor Víctor Hugo Alpízar Castro. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

ACUERDO No. 2

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 016-2019.

ACUERDO No 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 016-2019 celebrada el 29 de abril del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 017-2019.

ACUERDO No 4

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 017-2019 celebrada el 06 de mayo del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

.....

4. Reclamos Administrativos del Fondo por Girar 2% I.R.S.

4.1 AJ-108-2019

Se conoce informe **AJ-108-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Cabanga de Guatuso**, código de registro **442**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-108-2019**, en virtud de que la **Asociación de Desarrollo Integral de Cabanga de Guatuso**, cumplió con los requisitos contenidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595) y la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) ya que la solicitud se encuentra resuelta.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-108-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente la Administración actuó conforme a derecho puesto que ya realizó el depósito correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la que la **Asociación de Desarrollo Integral de la Cabanga de Guatuso, Alajuela**, en virtud de que la organización cumplió con los requisitos contenidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595) y la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371). Proceder con el archivo de la presente gestión en tanto la solicitud se encuentra resuelta. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 AJ-109-2019

Se conoce informe **AJ-109-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Cañas, Guanacaste**, código de registro **177**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-109-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Cañas, Guanacaste**, en virtud que dicha organización en virtud de no cumplir con los requisitos contenidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371). Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-109-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Cañas, Guanacaste**, al no cumplir con los requisitos contenidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371). Situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 AJ-110-2019

Se conoce informe **AJ-110-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica para Mantenimiento Camino Zapote a Llano Brenes de Atenas, Alajuela**, código de registro **3459**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-110-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Específica para Mantenimiento Camino Zapote a Llano Brenes de Atenas, Alajuela**, en virtud de que se evidenció, que dicha organización, no presentó en tiempo y formar los requisitos establecidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) al no presentar el reporte del superávit 2016 y 2017, por lo cual no podía ser incluido en la lista de asociaciones beneficiarias con el fondo por girar del 2018..

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-110-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica para Mantenimiento Camino Zapote a Llano Brenes de Atenas, Alajuela**, no presentó en tiempo y formar los requisitos establecidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371 al no presentar el reporte del superávit 2016 y 2017, por lo cual no podía ser incluido en la lista de asociaciones beneficiarias con el fondo por girar del 2018). Situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.4 AJ-111-2019

Se conoce informe **AJ-111-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Maquengal de Guatuso, Alajuela**, código de registro **444**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-111-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Maquengal de Guatuso, Alajuela**, en virtud de, que dicha organización, no presentó en tiempo y formar todos los requisitos establecidos en el “*Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)*”; puesto que no cumplió con el numeral 6 inciso c) del Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita que:

“Artículo 6º-Requisitos para la distribución del fondo por girar. El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.”

Por lo que no debía ser incluido en el listado de organización beneficiarias con el fondo por girar del año 2018, puesto que debía presentar la liquidación del proyecto antes del 26 de diciembre del 2018, situación que al 22 de marzo del 2019 no había sucedido.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-111-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Maquengal de Guatuso, Alajuela**, al no cumplir con los requisitos contenidos en el “*Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)*”. Situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.5 AJ-112-2019

Se conoce informe **AJ-112-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral El Vivero de Coyolar de Orotina, Alajuela**, código de registro **2911**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-112-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral El Vivero de Coyolar de Orotina, Alajuela**, en virtud de, que dicha organización, no presentó en tiempo y formar los requisitos establecidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) al no presentar el reporte del superávit 2016 y 2017, por lo cual no podía ser incluido en la lista de asociaciones beneficiarias con el fondo por girar del 2018

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-112-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral El Vivero de Coyolar de Orotina, Alajuela**, al no cumplir con los requisitos contenidos en el “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (Ley No 9371). Situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.6 AJ-113-2019

Se conoce informe **AJ-113-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral Barrio María Auxiliadora de Santiago, Puriscal**, código de registro **2804**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-113-2019**, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la **Asociación de Desarrollo Integral Barrio María Auxiliadora de Santiago, Puriscal**, en virtud de, que dicha organización,

no presentó en tiempo y formar los requisitos establecidos en la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) al no presentar el reporte del superávit 2015, por lo cual no podía ser incluido en la lista de asociaciones beneficiarias con el fondo por girar del 2018.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-113-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral Barrio María Auxiliadora de Santiago, Puriscal**, al no cumplir con los requisitos contenidos en el “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (Ley No 9371). Situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.7 AJ-114-2019

Se conoce informe **AJ-114-2019** firmado el 08 de mayo de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Barbacoas, Puriscal**, código de registro **871**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto al Fondo por Girar del 2% ISR, correspondiente al año 2018.

Y de acuerdo al informe **AJ-114-2019**, en virtud de que la **Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Barbacoas, Puriscal**, cumplió con los requisitos contenidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595) y la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371) ya que la solicitud se encuentra resuelta.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No.11

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-114-2019** del 08 de mayo de 2019, ya que es evidente la Administración actuó conforme a derecho puesto que ya realizó el depósito correspondiente al Fondo por Girar del año 2018 a la que la **Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Barbacoas, Puriscal**, en virtud de que la organización cumplió con los requisitos contenidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595) y la “*Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos*” (ley No 9371). Proceder con el archivo de la presente gestión en tanto la solicitud se encuentra resuelta. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.

Se conoce oficio **FC-0112-2019** del 08 de mayo del año curso, firmado por Ileana Aguilar Quesada, jefa de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Hacienda Vieja de Orotina - código 1146
2. ADI de Gravilias de Desamparados - código 767
3. ADE deportivas y salón comunal el progreso Río Cuarto Grecia – código 3016
4. ADE pro mejoras de la comunidad de Naranjal de Chires, - código 2559
5. ADI de la Garita de Guatuso – código 3536

6. ADI de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón – código 1647
7. ADI de Llano Bonito de León Cortes – código 803
8. ADI de Urbanización García Monge, San Felipe de Alajuelita – código 2836
9. ADI de San Luis de Monteverde Puntarenas– código 1425

5.1 ADI de Hacienda Vieja de Orotina, -expediente 166-13-código 1146

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Hacienda Vieja de Orotina**, código de registro 1146, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-045-2019**, firmado el 3 de mayo de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**suministro, acarreo, colocación y compactación de 550 ton de mezcla asfáltica en el camino semáforo Orotina**”, por un monto de **₡36.008.531.00** (treinta y seis millones ocho mil quinientos treinta y un colones con 00/100), según expediente No. 166-13.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1512-13 los recursos depositados el 11 de diciembre de 2013, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de abril del 2014, en el proceso de revisión se requirió de un subsane, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-045-2019**, firmado el 3 de mayo de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Hacienda Vieja de Orotina**, correspondiente a su proyecto “**suministro, acarreo, colocación y compactación de 550 ton de mezcla asfáltica en el camino semáforo Orotina**”, por un monto de **₡36.008.531.00** (treinta y seis millones ocho mil quinientos treinta y un colones exacto con 00/100), según expediente No. 166-13. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 ADI de Gravilias de Desamparados -expediente 186-2013, código 767

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta **Asociación de Desarrollo Integral Gravilias de Desamparados**, código de registro 767, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-042-2019**, firmado el 29 de abril de 2019 por Carlos Chaves Vargas, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**reconstrucción estructural e hidráulica del colector pluvial en la localidad de la Fortuna de Gravilias 1era etapa**”, por un monto de **₡109.613.825.00** (ciento nueve millones seiscientos trece mil ochocientos veinticinco colones exactos) según expediente No. 186-2013.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1516-13 y los recursos depositados el 24 de diciembre de 2013, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 15 de octubre del 2015, en el proceso de revisión se requirió subsane por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-042-2019**, firmado el 29 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Gravilias de Desamparados**, correspondiente a su proyecto “**reconstrucción estructural e hidráulica del colector pluvial en la localidad de la Fortuna de Gravilias 1era etapa**”, por un monto de **¢109.613.825.00** (ciento nueve millones seiscientos trece mil ochocientos veinticinco colones exactos) según expediente No. 186-2013. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADE Pro construcción de caminos, instalación deportiva y salón comunal del Progreso de Santa Rita de Río Cuarto de Grecia - expediente 80-15, código 3016.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro construcción de caminos, instalación deportiva y salón comunal del Progreso de Santa Rita de Río Cuarto de Grecia**, código de registro 3016, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-036-2019**, firmado el 5 abril de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**primera etapa de tratamiento superficial bituminoso de 1 km del camino El Progreso**”, por un monto de **¢69.711.687.00** (sesenta y nueve millones setecientos once mil seiscientos ochenta y siete colones exactos), según expediente No. 80-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1584-15 y los recursos depositados el 26 de noviembre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de octubre del 2016. En el proceso de revisión se requirió de un subsane, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-036-2019**, firmado el 5 abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro construcción de caminos, instalación deportiva y salón comunal del Progreso de Santa Rita de Río Cuarto de Grecia**, correspondiente a su proyecto “**primera etapa de tratamiento superficial bituminoso de 1 km del camino El Progreso**”, por un monto de **¢69.711.687.00** (sesenta y nueve millones setecientos once mil seiscientos ochenta y siete colones exactos), según expediente No. 80-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.4 ADE Pro Mejoras de la Comunidad de Naranjal de Chires de Puriscal-expediente 104-15, código 2559

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de la Comunidad de Naranjal de Chires de Puriscal**, código de registro 2559, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-039-2019**, firmado el 12 de abril de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado de calle de Naranjal a Río Caliente**”, por un monto de treinta y cinco millones setecientos veintiséis mil ciento dieciséis colones exactos **¢35.726.116.00** según expediente No. 104-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.033-2016 los recursos depositados el 9 de noviembre del 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de diciembre del 2018, En el proceso de revisión se requirió de subsanes, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-039-2019**, firmado el 12 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de la Comunidad de Naranjal de Chires de Puriscal**, correspondiente a su proyecto “**cementado de calle de Naranjal a Río Caliente**”, por un monto de treinta y cinco millones setecientos veintiséis mil ciento dieciséis colones exactos **¢35.726.116.00** según expediente No. 104-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.5 ADI de La Garita de Guatuso, Alajuela-expediente 6-NOR-ME-17 código 3536.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Guatuso, Alajuela**, código de registro 3536, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-040-2019**, firmado el 29 de abril de 2019 por Carlos Vargas Chaves , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para la asociación**”, por un monto de **¢3.758.594.00** (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro colones exactos), según expediente No. 6-NOR-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.025-2017 los recursos depositados el 11 de enero de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 22 de octubre del 2018, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-040-2019**, firmado el 29 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Guatuso, Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para la asociación**”, por un monto de **¢3.758.594.00** (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro colones exactos), según expediente No. 6-NOR-ME-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.6 ADI de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón - expediente 7-BRU-ME-17, código 1647

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón**, código de registro 1647, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-041-2019**, firmado el 29 de abril de 2019 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento de cocina comunal, instalaciones deportivas y sala de sesiones**”, por un monto de **¢14.525.000.00** (catorce millones quinientos veinticinco mil colones exactos), según expediente No. 7-BRU-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.025-2017 y los recursos depositados el 11 de enero de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de noviembre del 2018., por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-041-2019**, firmado el 29 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón**, correspondiente a su proyecto “**equipamiento de cocina comunal, instalaciones deportivas y sala de sesiones**”, por un monto de **¢14.525.000.00** (catorce millones quinientos veinticinco mil colones exactos), según expediente No. 7-BRU-ME-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.7 ADI de Llano Bonito de León Cortes-expediente 36-MET-IV-17, código 803.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Bonito de León Cortes**, código de registro 803, dictaminado mediante oficio

DICT-FC-043-2019, firmado el 30 de abril de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de tres tramos del camino a San Luis de León Cortes**”, por un monto de **¢89.369.571.00** (ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y un colones exactos), según expediente No. 36-MET-IV-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.025-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 4 de febrero del 2019, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-043-2019**, firmado el 30 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Bonito de León Cortes**, correspondiente a su proyecto “**mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de tres tramos del camino a San Luis de León Cortes**”, por un monto de **¢89.369.571.00** (ochenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y un colones exactos), según expediente No. 36-MET-IV-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.8 ADI Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita- expediente 42-MET-ME-17 código 2836.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita**, código de registro 2836, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-035-2019**, firmado el 03 de abril de 2019 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de tecnología que se necesita para la biblioteca y oficina tales como: impresora, calculadoras, estantería, sillas y artículos menores**”, por un monto de **¢19.500.000.00** (diecinueve millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 42-MET-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.013-2017 los recursos depositados el 09 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 31 de octubre del 2018, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-035-2019**, firmado el 03 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Urbanización García Monge de San Felipe de Alajuelita**, correspondiente a su proyecto “**compra de tecnología que se necesita para la biblioteca y oficina tales como: impresora, calculadoras, estantería, sillas y artículos menores**”, por un monto de **¢19.500.000.00** (diecinueve millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 42-MET-ME-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.9 ADI de San Luis de Monteverde Puntarenas - expediente 62-PCE-SP-17 código 1425.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Monteverde Puntarenas**, código de registro 1425, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-016-2019**, firmado el 24 de abril de 2019 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de albergue Estación de Campo San Luis para la ADI de San Luis de Monteverde**”, por un monto de **¢155.217.350.00** (ciento cincuenta y cinco doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta colones exactos), según expediente No. 62-PCE-SP-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.021-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 2 de noviembre del 2018, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-016-2019**, firmado el 24 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Monteverde Puntarenas**, correspondiente a su proyecto “**construcción de albergue Estación de Campo San Luis para la ADI de San Luis de Monteverde**”, por un monto de **¢155.217.350.00** (ciento cincuenta y cinco doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta colones exactos), según expediente No. 62-PCE-SP-17. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.10 ADI de Aguas Zarcas de San Carlos - expediente 60-NOR-SP-17, código 524

En atención al acuerdo N°9 de la sesión 015-2019 realizada el 4 de abril del 2019, donde indica que: “**COMUNICAR a la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos, que, por una única vez, no se considera favorable devolver el monto correspondiente a la garantía extra, por un monto de \$10.645,00, o ¢6.132.797,40, al tipo de cambio de la fecha de facturación (576.12), por lo que se exonera de la devolución de dicho monto. Quedaría pendiente la DEVOLUCION de \$8.793.10, o ¢5.065.887,00 al tipo de cambio de la fecha de facturación (576.12), rubro correspondiente a gastos de traspaso, que de ninguna manera se justifica su exoneración, ya que son gastos no financiados, según la normativa citada y vigente. La organización cuenta con un lapso**

de un mes calendario a partir de la notificación para que proceda con la respectiva devolución”

Mediante comprobante # 32576571 se realiza depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica, la **Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos**, reintegra la suma de **¢5.065.887.00** (cinco millones sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete colones exactos), por lo que se le solicita al Consejo con oficio **FC-098-2019-2019** del Departamento Financiamiento Comunitario dar por liquidada dicha liquidación.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-098-2019**, firmado el 26 de abril de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos**, correspondiente a su proyecto “**adquisición de un tractor nuevo para el tajo**”, por un monto de **¢131.712.000.000.00** (ciento treinta y un millones setecientos doce de colones exactos) según expediente No. 60-NOR-SP-17, en virtud de que la organización realizó el reintegro mediante # 32576571, depósito a la cuenta # 001-024-2476-2, del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional realizada en el Banco Costa Rica (ver folio 215). Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **FC-0111-2019** del 08 de mayo del año curso, firmado por Ileana Aguilar Quesada, jefa de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADE Para Mejoramiento de Zonas Recreativas y Seguridad de Urbanización La Amistad, San Antonio de Coronado - código 3222
2. ADI de Platanar de Florencia de San Carlos- código 500
3. ADI de San Antonio y Dos Aguas de Los Chiles, Alajuela- código 2553
4. ADI de Salitrillos de Aserri- código 661
5. ADI de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos- código 488

6.1 ADE para Mejoramiento de Zonas Recreativas y Seguridad de Urbanización La Amistad, San Antonio de Coronado -expediente 23-MET-ME-17, código 3222

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica para Mejoramiento de Zonas Recreativas y Seguridad de Urbanización La Amistad, San Antonio de Coronado**, código de registro 3222, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-250-2018**, firmado el 14 de diciembre de 2018 por Carlos Vargas Chávez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**máquinas para hacer ejercicios**”, por un monto de exactos **¢1.725.597.87** (Un millón setecientos veinticinco mil quinientos noventa y siete colones con 87/100) según expediente No. 23-MET-ME-17.

En discusión:

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para la adquisición de los artículos solicitados es “Pieza” (proforma folio 056, fase proyecto) según lo indica el documento de Junta Directiva del 30 de enero de 2017 (folio 031, de la fase de proyecto).

Las máquinas biomecánicas se instalarán en terreno municipal según documento firmado entre la organización comunal y la Municipalidad de Vásquez de Coronado llamado “Convenio de Administración de área municipal” (folio 120), sin embargo, dicho convenio no indica la cláusula de indemnización, requisito Gacetaria 2.2.5, por lo que no se cumple con la totalidad de los requisitos administrativos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **23-MET-ME-17**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-250-2018**, firmado el 14 de diciembre de 2018, , el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el proyecto para “**máquinas para hacer ejercicios**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Especifica para Mejoramiento de Zonas Recreativas y Seguridad de Urbanización La Amistad, San Antonio de Coronado**, por un monto de **¢1.725.597.87** (Un millón setecientos veinticinco mil quinientos noventa y siete colones con 87/100) ya que no cumple con los requisitos establecidos Gacetaria 2.2.5 así como los requisitos administrativos. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**, Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

6.2 ADI de Platanar de Florencia de San Carlos -expediente 4-HUE-IC-18, código 500.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Platanar de Florencia de San Carlos**, código de registro 500, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-037-2018**, firmado el 8 de abril de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cambiar infraestructura del techo del salón comunal**”, por un monto de exactos **¢6.484.149.00** (seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve colones exactos) según expediente No. 4-HUE-IC-18.

En discusión:

En el proceso de análisis del proyecto también se detectaron inconsistencias que la asociación NO subsanó satisfactoriamente en la etapa correspondiente. A continuación, se detallan las inconsistencias:

Continúa pendiente, según correo enviado el día 20 de agosto de 2018, la certificación de la oficina regional, donde no indica el nombre completo de la asociación ni tampoco se le puso el sello de la dirección regional al igual que en la constancia de calificación de idoneidad.

Continúa pendiente, según correo enviado el día 20 de agosto de 2018, el cronograma de actividades de la página 9 del FORMULARIO de PROYECTOS, el cual indica un tiempo de duración de 15 días, diferente al señalado en el apartado 2.1.3 del FORMULARIO de ANTEPROYECTO (2 meses), dichos tiempos deben concordar entre sí.

La tabla de costos de operación y mantenimiento (pág. 10) del FORMULARIO de PROYECTOS se presentó incompleta.

La copia de la cédula de identidad del señor Segundo Santamaría, presidente de la ADI, el plano catastrado, el estado de cuenta del Banco Nacional, se presentó en copia sin confrontar por parte de la dirección regional.

La tabla de aportes refleja un aporte de la asociación de desarrollo de ¢3.491.464 por concepto de mano de obra, no obstante, se le solicita a la ADI evidencia documental de que cuenta con tales fondos para asumir dicho compromiso, por lo que adjuntan estado de cuenta del Banco Nacional a nombre de la asociación en el que se evidencia un saldo disponible de ¢2.600.910 y aportan otro documento (sin membrete de la entidad) donde se refleja un saldo de ¢135.809 para un total ¢2.736.720, monto inferior al indicado en la tabla de aportes para cubrir el rubro por mano de obra. El número de plano indicado en la certificación de uso de suelo no corresponde al plano del año 2019 (A-2106973-2019). Requisitos de Infraestructura Comunal, puntos 6 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

La información del terreno que se detalla en la certificación literal (número de plano) NO coincide con la información indicada en el plano catastrado del año 2018. Se requiere actualizar el número de plano (A-2106973-2019) mediante notario público. Requisitos de Infraestructura Comunal, puntos 2.1.2 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

Continúa pendiente, según correo enviado el día 20 de agosto de 2018, el presupuesto detallado: presentar por separado costos de mano de obra, materiales, maquinaria, transporte y otros rubros. La información del presupuesto debe coincidir con lo detallado en la tabla de aportes.

La matriz para la elaboración de presupuestos, elaborada por el profesional, refleja rubros por maquinaria, transporte, herramientas, imprevistos, utilidades, administración que no fueron solicitados en la tabla de aportes generando dudas de su financiamiento, ya que la organización comunal solicitó a Dinadeco el financiamiento de materiales y ellos aportarían la mano de obra. Requisitos de Infraestructura Comunal, puntos 4.1.3 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **4-HUE-IC-18**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-037-2018**, firmado el 8 de abril de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el proyecto para “**cambiar infraestructura del techo del salón comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Platanar de Florencia de San Carlos**, por un monto de **¢6.484.149.00** ya que no cumple con los requisitos establecidos Gacetaria 2.2.5 así como los requisitos administrativos. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

6.3 ADI de San Antonio de Dos Aguas de Los Chiles, Alajuela -expediente 32-NOR-IC-18, código 2553.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Dos Aguas de Los Chiles, Alajuela**, código de registro 2553, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-009-2019**, firmado el 20 de febrero de 2019 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoramiento y mantenimiento del salón**”, por un monto de exactos **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos) según expediente No. 32-NOR-IC-18.

En discusión:

En el proceso del análisis del proyecto se detectaron inconsistencias, mismas que la Asociación no presentó pese a solicitud de subsane. A continuación, se detallan las inconsistencias:

Estudio técnico: El estudio técnico contiene una descripción escueta del estado actual del inmueble y del proyecto a realizar, no hay claridad en las dimensiones, longitudes, tipos de material, cimientos, paredes, estructura y cubierta de techo, acabados, sistema pluvial, sistema eléctrico, drenajes, aguas negras entre otros.

Presupuesto total de las obras: El presupuesto no coincide con la información que se detalla en la descripción del estudio técnico, lista de materiales ni con los totales de la tabla de aportes.

Materiales: La lista que aportan está incompleta e incluyen artículos de mobiliario y equipo.

Facturas proformas: Se presentan una serie de inconsistencias incumpliendo requisitos 4.2.1 para Infraestructura comunal, publicados en la Gaceta Alcance No 65, a La Gaceta 81, del 28 de abril del 2016.

Aporte de la Organización Comunal: Según información en el anteproyecto la Asociación aportaría ¢1.510.610,64. Sin embargo, para el proyecto indicó que aportarían ¢29.743.919,58. Por lo tanto; se les solicitó demostrar con documento bancario que la Organización contaba con el recurso económico para aportar dicha cantidad o demostrar que contaba con un tercer aporte de financiamiento, al respecto no hubo respuesta alguna.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **32-NOR-IC-18**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-009-2019**, firmado el 20 de febrero de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el proyecto para “**mejoramiento y mantenimiento del salón**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Dos Aguas de Los Chiles, Alajuela**, por un monto de **¢20.000.000.00**, ya que no cumple con los requisitos administrativos ni técnicos de infraestructura comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.4 ADI de Salitrillos de Aserri -expediente 39-MET-IC-18-, código 661.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Salitrillos de Aserri**, código de registro 661, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-048-2019**, firmado el 8 de mayo de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoras a**

los alrededores de la infraestructura comunal”, por un monto de exactos **¢25.000.000.00** (veinticinco millones de colones exactos) según expediente No. 39-MET-IC-18.

En discusión:

El Consejo Nacional autorizó a la organización un monto de ¢25.000.000 para llevar a cabo el proyecto, sin embargo, todos los montos de las facturas proformas son inferiores al monto autorizado incluyendo la del oferente seleccionado por la ADI (¢22.200.000).

Entre el monto autorizado y el monto real a ejecutar existe una diferencia de ¢2.800.000 que la organización comunal deberá reintegrar al Estado.

En el proceso de análisis del proyecto también se detectaron inconsistencias que la asociación **NO** subsanó satisfactoriamente en la etapa correspondiente. A continuación, se detallan las inconsistencias:

Organización: Continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019, no se indicó el nombre de la organización en la declaración jurada de la página 4 del Formulario de Proyecto.

Continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019, el cronograma de actividades de la página 10 del Formulario de Proyectos, indica un tiempo de duración de dos meses, diferente al señalado en el apartado 2.1.3 del Formulario de Anteproyecto (tres meses). Dichos tiempos deben concordar entre sí.

Continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019, la tabla de costos de operación y mantenimiento (pág. 11) del Formulario de Proyectos indica el monto total anual incorrecto.

El permiso de construcción presenta discrepancias en cuanto a la cantidad de metros, ya que en el mismo documento se indican dos medidas distintas (40m2 y 100m2). Asimismo, la unidad de medida utilizada para realizar el permiso de construcción difiere con el señalado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (metros lineales). Toda la información debe de estar acorde en planos, estudio técnico y documentos municipales.

Sobre las facturas proformas: **INDECO S.A.**

Constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con sus obligaciones obrero-patronales. Continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019.

No detalla que conoce el estudio técnico y planos constructivos realizados por la profesional designada de la obra y que cumplen con la Ley 7600.

En la tabla de presupuesto se cotiza la construcción de un contra-piso para el área de parqueo siendo lo correcto para la cancha multiusos.

Requisitos de Infraestructura Comunal, puntos 4.2.1, 4.2.2 y 5 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

Alexander Ruiz Duarte

La cotización debe indicar la fecha en que fue emitida. Continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019.

No detalla que conoce el estudio técnico y planos constructivos realizados por la profesional designada de la obra y que cumplen con la Ley 7600.

La factura proforma continúa detallando que incluye únicamente materiales y mano de obra, no obstante, el monto presupuestada por el profesional incluye dichos rubros además de transporte y maquinaria, continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019.

Constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos del señor Alexander Ruiz Duarte. Continúa pendiente, según correo enviado el día 19 de febrero de 2019.

El oferente **NO** se encuentra inscrito ante la Caja Costarricense del Seguro Social, por lo que se estaría incumpliendo con el requisito de Infraestructura Comunal, punto 5 publicado en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016. Además, dicho oferente fue el seleccionado por la asociación para llevar a cabo el proyecto, por lo que deberán seleccionar un nuevo oferente para que ejecute la obra.

La tabla de presupuesto detalla cantidad de metros diferentes a los indicados por el profesional en el estudio técnico.

Requisitos de Infraestructura Comunal, puntos 4.2.1, 4.2.2 y 5 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **39-MET-IC-18**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-048-2019**, firmado el 8 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el proyecto para “**mejoras a los alrededores de la infraestructura comunal**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Salitrillos de Aserrí**, por un monto de **¢25.000.000.00** ya que no cumple con los requisitos administrativos ni técnicos de infraestructura comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

6.5 ADI de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos -expediente 54-NOR-CT-18, código 488.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos**, código de registro 488, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-013-2018**, firmado el 8 de febrero de 2019 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para instalación de la Delegación de la Fuerza Pública**”, por un monto de exactos **¢73.641.974.00** (setenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro colones exactos) según expediente No. 54-NOR-CT-18.

En discusión:

El documento aportado de la Opción de Compra y Venta firmada entre las partes interesadas cuenta con una vigencia de cuatro meses, lo cual hace incumplir el requisito establecido de previo por la Administración para compras de terrenos, señalado en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016, apartado 3.5 que señala “... con vigencia ser mínima de seis meses...”.

No obstante, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2018, la analista le indica a la ADI que la opción de compra y venta señala un tiempo de vigencia de cuatro meses, tiempo inferior al establecido. Por lo que se solicitó un nuevo documento en original en el que cumpliera con el tiempo de vigencia mínimo (6 meses) establecido por la Administración.

La asociación adjunta oficio ADI-BA-0012-2019 de fecha 6 de febrero de 2018 (folio 145, fase del proyecto) en el que expresan que la propietaria del terreno la señora María Inés Murillo García, se negó a realizar una nueva opción de compra y venta, además de que ya no está interesada en vender el terreno a la organización comunal.

En el proceso del análisis del proyecto también se detectaron inconsistencias, mismas que la asociación **NO subsanó** satisfactoriamente en la etapa correspondiente. A continuación, se detallan las inconsistencias:

1. Aportar acuerdo de junta directiva en el que se aclare que por error al momento de formular el proyecto “compra de terreno para la construcción de la delegación policial” se realizó bajo la figura de convenio y no de donación como debía ser tal y como se detalló en el acta de asamblea N° 40. Requisitos de donación, puntos 3 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

2. Continúa pendiente del correo enviado el día 8 de junio del año en curso, ya que la asociación no presentó hoja de ruta que contenga la planificación para ejecutar el plan de uso del inmueble. Requisitos de Compra de terreno, puntos 6.3 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

3. Según tabla de aportes, la organización comunal realizará un aporte de \$2.613.292 por concepto de pago de servicios profesionales. Por lo tanto, se requiere que la asociación aporte una nota en el que evidencie que cuenta con dichos recursos (estado de cuenta bancario).

4. Aclarar mediante nota, qué sucederá con la construcción existente en el inmueble.

5. El proyecto debe cumplir con los requisitos de donación, a saber:

Requisitos de donación, puntos 4 y 5 publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016.

El Ministerio de Seguridad Pública debe aportar copia de la personería jurídica, copia de la cédula jurídica y copia por ambos lados del documento de identidad del representante legal.

El Ministerio de Seguridad Pública también debe aportar una nota donde:

Se compromete a mantener el destino para el cual fue adquirido el bien.

Se compromete a la custodia y adecuado resguardo del bien.

Indique imposibilidad presupuestaria para adquirir el bien objeto de la donación.

Justifique la necesidad que dará mayor satisfacción al interés público.

Nota donde el Ministerio de Seguridad Pública avale las características del terreno matrícula 208062-001 y 002.

****La mayoría de los puntos anteriores, incumplen con los requisitos publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016 para Comprar de terreno y donación.**

Según consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República) muestra que ninguno de los miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos registra sanciones de la Hacienda Pública.

La revisión del proyecto inició el 4 de junio del año 2018, y requirió dos subsanes de fecha 8 junio y 20 de noviembre de 2018.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **54-NOR-CT-18**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-013-2018**, firmado el 8 de febrero de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el proyecto para “**compra de terreno para instalación de la Delegación de la Fuerza Pública**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Boca de Arenal de Cutris de San Carlos**, por un monto de **¢73.641.974.00** ya que no cumple con los requisitos administrativos ni técnicos de infraestructura comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

7. Asuntos varios.

- 7.1 El señor Franklin Corella manifiesta que para la próxima semana se estudiara el Alcance N° 65 para subsanar y modificar algunos puntos que estaban en el plan del Gobierno anterior. También informa de la reunión que tendrá el día de mañana con el Gerente del Banco Popular para la firma del convenio entre Banco Popular y Dinadeco.
- 7.2 La señora Milena Mena informa que llegó al correo personal una invitación para los miembros del Consejo, de la **Asociación de Desarrollo Específica para la Infraestructura Deportiva de Zeta Trece**, para el 25 de mayo en curso a las 10:00 a.m., y dar a conocer el proyecto y presentar los diseños de lo que se planea. **Se toma nota.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas exactas.

Víctor Alpízar Castro
Presidente a.i.

Franklin Corella Vargas
Director ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria Ejecutiva.